

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia ha solicitado la creación de una Notaría de Fe Pública de 2a. clase en San Matías, Capital de la Provincia Angel Sandóval del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que se justifica la creación de dicha Notaría por hallarse comprendida dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 43 de la Ley del Notariado.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Se crea en la localidad de San Matías, Capital de la Provincia Angel Sandóval del Departamento de Santa Cruz, una Notaría de 2a. clse, de cuerdo a lo prescrito por el artículo 43 de la Ley del Notariado de 5 de marzo de 1808.

El señor Ministro de Gobierno, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Cnl. E. Rivas Ugalde.